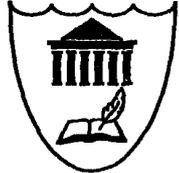


**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HERRERA Y  
ORDOÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A.**

OTORGADA POR:

**MARCO PATRICIO HERRERA FABARA, WILFRIDO RODRIGO  
ORDOÑEZ BARROS Y VIRGILIO FABIAN FREIRE QUINTEROS**

CAPITAL: USD.\$ 1.000,00

DI COPIAS

J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy diez y nueve de abril de dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. Comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía Anónima con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: Los señores **MARCO PATRICIO HERRERA FABARA, WILFRIDO RODRIGO ORDOÑEZ BARROS Y VIRGILIO FABIAN FREIRE QUINTEROS**, Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad Nueva

# BOANO PAMON O

Loja, cantón de Lago Agrio, Provincia de Sucumbios y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada **Compañía HERRERA Y ORDOÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: las siguientes personas: **MARCO PATRICIO HERRERA FABARA, WILFRIDO RODRIGO ORDOÑEZ BARRÓS Y VIRGILIO FABIAN FREIRE QUINTEROS,** Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad Nueva Loja, cantón de Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HERRERA Y ORDOÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A. "** y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de transporte Pesado y mercantil, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrá por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará: **Compañía HERRERA Y ORDOÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A. "** - La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad Nueva Loja, cantón de Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos.-

BOANO PAMON O

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Notario Público



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

**ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a).- La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, dentro y fuera del país, este último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones "CAN", conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres; b).- La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria industrial, gaminero y pesada, equipos de seguridad y protección industrial; c).- La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicio, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad: constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin

social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe asociada o accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su exportación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar; contenedores termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.**

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 100 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares cada una, numeradas del CERO UNO (01) a La CIEN (100) inclusive, serie "A".- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas

## NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LA**

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

x

**JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía.

Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM**

**ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

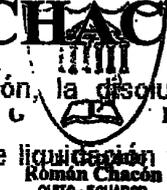


NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de falsedad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto. b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Compañías. c).- De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones, b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, decisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar

las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones del directorio: a)- Velar por la buena marcha de la Compañía; b)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)- Ditar las políticas generales de la Compañía dentro del

objeto social; d)- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e)- Autorizar al Gerente General para que se

obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f)- Elegir Presidente del Directorio de entre sus Directores Principales; g)-

Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h)- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i)- Aprobar el presupuesto global de la

Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j)- Llevar a consideración de la Junta General el balance

general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k)- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que

correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente

será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.

Corresponde al Presidente: a)- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b)- Autorizar con su firma los títulos de

acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c)- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias

sobre bienes raíces de la Compañía; d)- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta

el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas, f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarentá por ciento del capital social j).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone

## NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-**TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

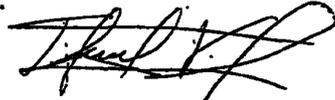
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
1.- Marco Patricio Herrera	60%	USD 600,00
2.- Wilfrido Ordoñez Barros	20%	USD 200,00
3.- Virgilio Freire Quinteros	20%	USD 200,00
<b>Capital Total:</b>	<b>100 %</b>	<b>USD 1.000,00</b>

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía.- **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a la doctora Lucia Bastidas Hernandez, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía Sociedad Anónima.- **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** se nombran en calidad de Presidente de la Compañía al señor: Marco Patricio Herrera Fabara ; y, como Gerente General a la señora Cecibel Paz Arevalo.- **SEXTA: DISPOSICION GENERAL.-** a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre temas dictaren los Consejos Nacional y Provincial

de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito.- c).- El cambio o aumento de unidades. la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. - Hasta aquí la minuta). la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Jorge Jaramillo, profesional con matrícula profesional número tres mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

x   
MARCO PATRICIO HERRERA FABARA  
C.C. 1708437981.

x   
WILFRIDO RODRIGO ORDOÑEZ BARROS  
C.C. 060201921 - 8

x   
VIRGILIO FABIAN FREIRE QUINTEROS  
C.C. 210006394-6

EL NOTARIO  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 060201921-8

ORDONEZ BARROS WILFRIDO RODRIGO

CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO: 19 FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001-00091 00180 M

CHIMBORAZO/ALAUSI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: ALAUSI 1965

*[Firma]*  
NOTARIA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V425812742

NOTARIA 10

ORDONEZ NELLY DEL ROCIO PAZ

SECUNDARIA EMPLEADO

Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador

WILFRIDO ORDONEZ

TERESA BARRUS

LASI AERIO 21/09/2004

LIBRO Y FECHA DE EMISION: 21/09/2004

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 0067415

Scm

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

286 - 0039 NUMERO

0602019218 CEDULA

ORDONEZ BARROS WILFRIDO RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

LAGO AGRIC  
CANTON

PROVINCIA

SECCION ELECTORAL

BARRO

NUEVA

ZONA

*[Firma]*

SECRETARIO DE LA COMISION

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 19 ABR 2005

EL NOTARIO  
DR GONZALO ROMAN CHACON

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION  
 CIDADANIA 210006394-5  
 CEDULA DE FREIRE QUINTEROS VIRGILIO FABIAN  
 07 JULIO 1976  
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0063 01260  
 LOS RIOS/BABAHOYO  
 CLEMENTE BAGOQUIZO 1976

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3239V2X22  
 CASADO JUSTINA ROSALES MENESES  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOAN E FREIRE BALLADARES  
 ANA MERCEDES QUINTEROS IBARRA  
 LAGO AGRIO 27/11/2001  
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 27/11/2001  
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL  
 9-01  
 FIRMA DE LA AUTENTICACION  
 PLUMAS DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 17 de Octubre del 2005 1020020  
 210006394 6 0021- 106  
 FREIRE QUINTEROS VIRGILIO FABIAN  
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 DUPLICADO USD \$  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE SUCUMBIOS  
 00000040 11/03/2005 14:04:32

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, 2

19 ABR. 2005  
 EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHAGON



0030198



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA VX344 Y2244  
CC. CECIBEL PARRONA PAZ  
PRIMARIA MECANICO

ALONSO HERRERA  
BEATRIZ FABARA  
NUEVA LOJA 1991-08-28  
MUERTE DE SU TITULAR



RA: 28

CIUDADANIA 170843796-1  
MARCO PATRICIO HERRERA FABARA  
3 DE FEBRERO DE 1964  
DE NOV. COMCPAXI  
Idf. 182 362  
BARACHINGA COTOYAXI 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0027 NUMERO 1708437961 CEDULA  
HERRERA FABARA MARCO PATRICIO  
APellidos y Nombres  
SAGO AGUIRRE CANTOR  
PROVINCIA DE LOS RIOS  
PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
NUEVA LOJA  
ZONA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, 8

9 ABR. 2005

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 004-CJ-021-2005-CNTTT

Señores

**CONSTITUCION JURIDICA**

Superintendencia de Compañías

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**HERRERA ORDÓÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Lago Agrio, Provincia del Sucumbíos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (3)** integrantes de esta naclente sociedad:

- |                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. MARCO PATRICIO HERRERA.FABARA    | 170843798-1 |
| 2. WILFRIDO RODRIGO ORDOÑEZ BARROS  | 060201921-8 |
| 3. VIRGILIO FABIAN FREIRE QUINTEROS | 210006394-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, y que el presente Proyecto de Resolución se elabora con las normas legales y reglamentarias vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito y transporte terrestres:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."*

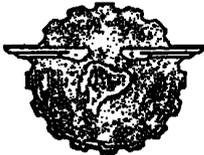
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 041-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 15 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**HERRERA ORDÓÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Lago Agrio, Provincia del Sucumbíos, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 041-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 15 del 2005, suscrito por el



12 ABR 2005

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000:09  
2

Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



**Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador**

**RESUELVE:**

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**HERRERA ORDÓÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Lago Agrio, Provincia del Sucumbíos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

*Harrison Vizcaino Andrade*  
Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASesoría  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

*Dr. Andrés Martínez Navarrete*  
Dr. Andrés Martínez Navarrete  
**SECRETARIO GENERAL**



PCV.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO**

QUITO

12 ABR 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA**  
En confianza... siempre su Banco

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

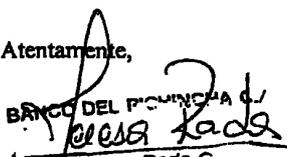
Lago Agrio, 15 de Julio del 2004

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante nro. 076701, **HERRERA & ORDÓÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A** consignó en este Banco, un depósito de \$: 1.000.00 DOLARES, para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **HERRERA & ORDÓÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR USD</b>	<b>100 %</b>
<b>Herrera Fabara Marco Patricio</b>	<b>600.00</b>	<b>60 %</b>
<b>Ordóñez Barros Wilfrido Rodrigo</b>	<b>200.00</b>	<b>20 %</b>
<b>Freire Quinteros Virgilio Fabian</b>	<b>200.00</b>	<b>20 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000.00</b>	

Atentamente,

  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
TERESA RADA G.  
JEFE DE NEGOCIOS SUC. LAGO AGRIO  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SUC. LAGO AGRIO

Nota: No existe Tasa a 30 días

---

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA HERRERA Y ORDONEZ TRANSPORTE PESADO S.A, OTORGADO POR MARCO PATRICIO HERRERA FABARA Y OTROS, Celebrada ante mi, con fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, tome nota de Aprobar La Constitución de la Compañía, mediante resolución No. 05.Q.I.J 2255, emitida por el Dr. José Eduardo Romero Ayala Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha nueve de junio del año dos mil cinco.- Quito a, catorce de junio del año dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10269440



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HERRERA & ORDOÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A., OTORGADO POR: MARCO PATRICIO HERRERA FABARA Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
19649743



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

*Direc. Jorge Añazco y V. Narvdez 3er piso. Edificio del Consorcio del Pichincha*

**SUCUMBIOS LAGO AGRIO ECUADOR**

---

**CERTIFICO:**

*Hoy en el Repertorio Nro. Siete, Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO folio: Ciento*

*Ochenta y tres bajo el: Número: Doscientos once queda inscrita la*

*Precedente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA*

*HERRERA Y ORDOÑEZ TRANSPORTE PESADO S.A. Aprobada mediante*

*Resolución Nro. 05.Q.I.J. 2255, dictada por el Dr. José Eduardo Romero*

*Ayala. Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el nueve de junio del  
dos mil cinco.*

*Nueva Loja, junio 23, 2005*

*Julio Avila*  
**Dr. Servio Julio Avila-Cartagena**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

